



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. GADMS-A-JAM-2020-033-RA
AB. JULIO OLMEDO ALFARO MIELES
ALCALDE DEL CANTON SALITRE**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por lo tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No.841, publicado en el Registro Oficial No. 512, de 15 de agosto de 2011, teniendo por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
- Que,** en el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define que la Feria Inclusiva es un Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las obligaciones que tienen las entidades Contratantes de consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;
- Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP;

- Que,** desde el artículo 338 hasta el artículo 350 de la Codificación de la Resoluciones del SERCOP se establece los procedimientos que se deben cumplir cuando las entidades contratantes quieren adquirir los servicios, de bienes y servicios catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, de producción nacional;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salitre y el Ministerio de Inclusión Social suscribieron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-05-09D20-10343-D PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS CONVENIOS)**, con el objeto de desarrollar el proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL apoyado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL, siendo una obligación primordial de GAD Municipal de Salitre la de dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente convenio de acuerdo con la normativa técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- Que,** mediante Memorando N°. GADMS-DDCCI-MC-2020-0279-M de fecha 28 de mayo del 2020, el Prof. Manuel Contreras Burgos Director de Desarrollo Social Cultural y Cooperación Internacional presenta el informe de requerimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) MIS QUERIDOS ANGELITOS Y MI SEGUNDO HOGAR DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE**, por medio del cual justifica la necesidad de atender a los niños del cantón mediante la contratación del servicio de alimentación para niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salitre en base a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 089 del 25 de abril del 2019;
- Que,** en el expediente para la contratación consta la certificación presupuestaria, emitida por la Eco. Jazmín Muñoz Doylet Directora Financiera del GAD Municipal de Salitre mediante Certificación N° GADMS-DF-JMD-2020-215-C, de fecha 01 de junio de 2020, con cargo a la **partida presupuestaria No. 7.3.2.3.1.08.01 denominada "ALIMENTOS Y BEBIDAS"** por un valor total de **USD 30.600,46 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CON 46/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, incluido IVA;
- Que,** mediante Memorando N°. GADMS-DA-FO-2020-330-M de fecha 16 de junio del 2020, el Ing. Felipe Arquímides Osorio Ochoa Director Administrativo, me solicitó autorización para la contratación mediante el Procedimiento de Feria Inclusiva la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) MIS QUERIDOS ANGELITOS Y MI SEGUNDO HOGAR DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE"**, para lo cual adjunto el proyecto de pliegos, que fueron elaborados por la Unidad Técnica de Compras Públicas perteneciente a la Dirección Administrativa, así como el expediente de contratación;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los Pliegos de todo proceso de contratación, incluidos los de consultoría, serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado;
- Que,** numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 356 del COOTAD determinan que el Alcalde es el ejecutivo y máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

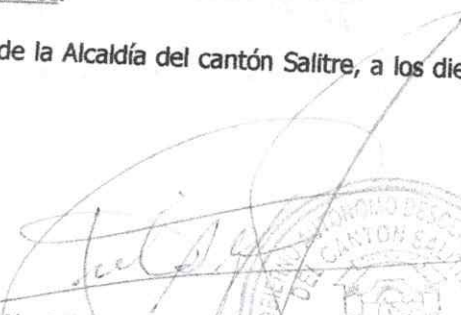
Que, en mi calidad de Máxima Autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente;

RESUELVO:

- Art. 1. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADMS-001-2020 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) MIS QUERIDOS ANGELITOS Y MI SEGUNDO HOGAR DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE"** con un presupuesto referencial de **USD. \$27.321,84 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 84/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA; y, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
- Art. 2. APROBAR** los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial que regirán el procedimiento de Feria Inclusiva No. FI-GADMS-001-2020 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) MIS QUERIDOS ANGELITOS Y MI SEGUNDO HOGAR DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE"**.
- Art. 3. CONVOCAR** a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios ya sean Productores individuales; organizaciones de economía popular y solidaria: sectores Comunitarios, asociativos, cooperativos; unidades económicas populares, Artesanos; y, Micro y Pequeñas unidades productivas, domiciliados en la Cabecera Cantonal del cantón Salitre de conformidad a lo que dispone el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) MIS QUERIDOS ANGELITOS Y MI SEGUNDO HOGAR DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON SALITRE"**.
- Art. 3. DELEGAR** al Infógrafo Gabriel Varas Adrián - Web-Master del GAD Municipal de Salitre realice la publicación de la convocatoria en la página web institucional al amparo de lo determinado en el artículo 342 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- Art. 4. DISPONER** a la Unidad Técnica de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre la publicación de la presente resolución y demás documentación que se genere en lo posterior al Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Salitre, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

Notifíquese y cúmplase.-


Ab. Julio Olmedo Alfaro Mieles
ALCALDE DEL CANTON SALITRE

